

DECRETO Nº 0858/24

San Martín de los Andes, 1 6 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.680/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la Ordenanza Nº 14.680/24, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publiquese y cumplido, archivese.

obierno icipalidad de S.M. Andes

alidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita Intendente a Cargo Municipalidad de S.M.A

Geretario de Cultura Municipalidad de S.M.A

Sr Matias D. Farna dez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes

> V. Damateo Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejanuro J. Apaolaza Secretario de Turismo dad de S.M.A Munitip

Arq. Carolina Amaya Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes

Arg. Santiago M. Rojas
Secretario de Javificaçón
y Desartollo Sosterible
Municipalidad de S.M. A.
DONAR JORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"